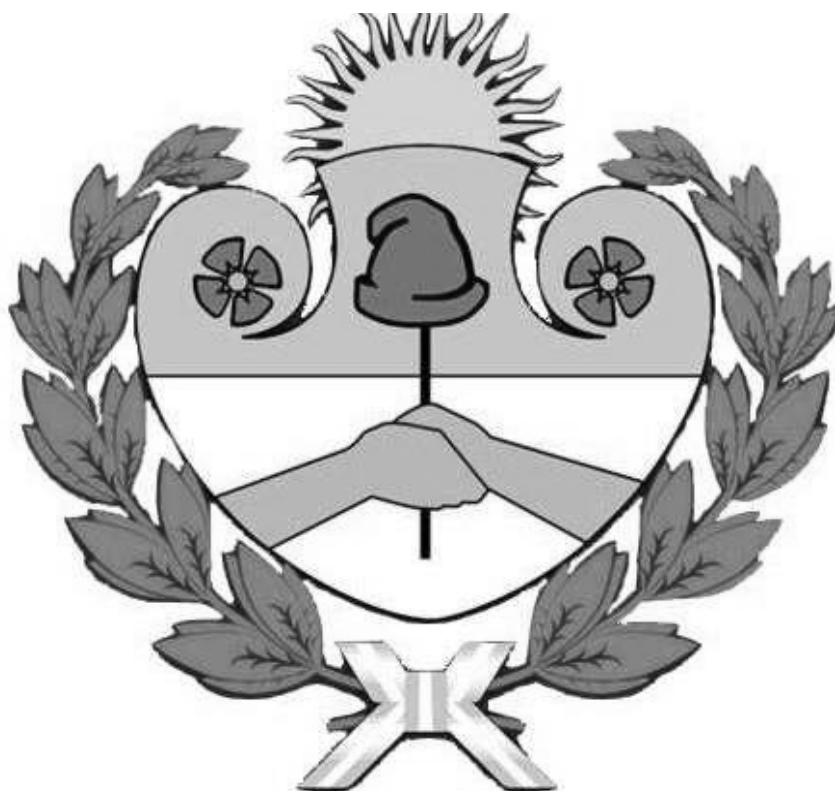


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 128 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 9545-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2011.-
VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las elecciones celebradas el día 23 de Octubre de 2.011 en nuestra Provincia en forma conjunta y simultanea con las nacionales, que fueran convocadas por Decreto N° 8110- G- 2.011 para elegir Gobernador y Vice- Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, como así también Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales;

Que por Actas N° 21 y 24 de fechas 27 y 28 de Octubre de 2.011, la Junta Nacional Electoral, Distrito Jujuy, resuelve declarar la necesidad de elecciones complementarias de las Mesas N° 1.238 y N° 1.355 correspondientes a la Municipalidad de Caimancito y Abra Pampa, respectivamente;

Que ello así, atento a las irregularidades comprobadas que han derivado en la declaración de nulidad por la Junta de la elección efectuada en las Mesas citadas, requiriendo además al Poder Ejecutivo Provincial convoque a los electores respectivos a elecciones complementarias en las mismas, de conformidad a las disposiciones legales contenidas en el Artículo 116° del Código Electoral Nacional;

Que, en tal contexto y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, compete al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones complementarias a cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y Art. 28° del Código Electoral de la Provincia (Ley N° 4164 y sus modificatorias);

Que asimismo atento al hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 23 de Octubre del presente año, realizado por la Junta Nacional Electoral, Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en las localidades de Caimancito y Abra Pampa, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en los distritos comunales antes referidos;

Que no obstante lo dispuesto en el Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia y los Artículos 29° y 30° del Código Electoral Provincial (Ley N° 4164 y sus modificatorias), no existe óbice legal alguno para efectuar la convocatoria en un plazo menor al contemplado en dichas normas, toda vez que tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales como la oficialización de listas de candidatos y boletas que justifican la aplicación de dicho término, ya han sido cumplimentados;

Por ello y conforme a las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a los electores respectivos de la Mesa N° 1.238 de la Municipalidad de Caimancito y de la Mesa N° 1.355 de la Municipalidad de Abra Pampa, para el día veinte (20) de Noviembre de 2011, a ELECCIONES COMPLEMENTARIAS, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305, 5547 y 5668), en las circunscripciones que en cada caso se indican y por el período 2011- 2015, las siguientes autoridades:

- a) **MUNICIPALIDAD DE CAIMANCITO:** Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes;
- b) **MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA:** Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes;

ARTÍCULO 2°: Podrán participar en las elecciones complementarias convocadas por el presente, todos aquellos electores que se encuentren incluidos en los padrones respectivos de las mesas anuladas correspondientes a los distritos electorales comunales indicados, en la elección del 23 de Octubre pasado.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel, previas al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164, se arbitrará por la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales de la Gobernación- Dirección Provincial de Prensa y Difusión-teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°: La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones complementarias se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR
02/04/07/09/11/14/16 NOV.

**DECRETO N° 8542-S.-
EXPTE. N° 200-228/10.-Y Agdos. N° 700-834/10, y N° 761-20267/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los profesionales Ana María Rozo de Soto, Roxana del Carmen López, Bárbara Verónica Lara, Ricardo Rubén Terradez, Ramón Bernabé Pérez, Flavia Ruth Barbero, María José Figueroa, Jorge Leonardo Kruzynski, Lorenzo Fernando Soler, Juan Héctor Saavedra y Raúl Gustavo Arroyo, con el Patrocinio Letrado del Dr. Pedro Octavio Figueroa, en contra de las Circulares N° 30/10 y 33/10, emitidas por el Sr. Presidente del Directorio del Instituto de Seguro de Jujuy en fecha 05 de julio y 06 de julio de 2010 respectivamente, por las razones invocadas en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8601-G.-
EXPTE. N° 0200-389-2010, y Agdo. 0200-351/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora GRISELA DEL VALLE CASTRO, DNI N° 14.402.888, en contra de la Resolución N° 73- SGG-10 dictada por la Secretaría General de la Gobernación, a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8800-G.-
EXPTE. N° 0200-0280/2009 y Agdos. N° 0400-9053-09, 0412-47/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el DR. CARLOS ARIEL GUTIERREZ, en nombre y representación del Sub-Comisario de Policía de la Provincia, FROILAN MAMANI, Legajo 11.847, en contra de la Resolución N° 672-G-09 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9029-H.-
EXPTE. N° 0516-1201/93.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de LUCRECIA SUBELZA, DNI N° 17.307.680 y de GUILLERMO LEDEZMA, DNI N° 21.321.681, el terreno individualizado como Lote 03 de la Manzana 343, Padrón D-13623, Matricula D-8702, ubicado en B° Ejército del Norte, departamento San Pedro, provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9031-H.-
EXPTE. N° 516-153/95.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de EVARISTO GUARI DNI N° 13.366.667 y de JUSTINA NICOLAZA ORTEGA DNI N° 12.005.271, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 7 de la Manzana 6, Padrón A-69.180, ubicado en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9038-H.-
EXPTE. N° 516-1599/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor del señor RUBEN RUBI MADARIAGA, L.E N° 8.191.353, el terreno individualizado como Lote 18 de la Manzana 82, Padrón D-2880, Matricula D- 5653, ubicado en B° San Francisco, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9042-H.-
EXPTE. N° 7451-D-1989 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARIA DE LOS ANGELES CHAILE, DNI N° 25.357.526, el terreno individualizado como Lote 18 de la Manzana 389, Padrón A-66447, Matricula A-19295, ubicado en B° Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9071-H.-
EXPTE. N° 0516-119/94.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ANTOLOINA BALDERRAGO, DNI N° 16.388.882, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 13 de la Manzana 650, Padrón A-72870, ubicado en Barrio Alto Comedero de esta ciudad.-

WALTER B. BARRIONUEVO

PREVISTO ESTATUTARIAMENTE Y PUBLICAR DOS DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL.

09/11 NOV. LIQ. N° 99317 \$ 210,00.-

N° 223.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES.- CONSTITUCIÓN DE "PINARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once, ante mí, VALERIA PEREZ DI SANTI, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial número Tres, del Titular Mario Alejandro Pizarro, COMPARECEN: los Señores ATILIO FEDERICO ACUÑA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.621.886, C.U.I.L. número 20-28621886-6, de estado civil soltero, de 30 años de edad, de profesión Ingeniero en Computación, con domicilio sito en la calle El Salvador número 17 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de tránsito en esta ciudad; JORGE AGUSTÍN MERILES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.211.085, C.U.I.L. número 20-29211085-6, de estado civil soltero, de 29 años de edad, de profesión Ingeniero en Computación, con domicilio sito en la calle Carlos Gardel número 1260, Barrio San Pedrito de esta ciudad; MARCELO AGUSTÍN BURGOS ANTOUN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.646.698, C.U.I.L. número 20-28646698-3, de estado civil soltero, de 29 años de edad, de profesión Ingeniero en Computación, con domicilio sito en calle Pedro del Portal 1022, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, y RUBÉN MARCELO DARGÁM, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.081.636, C.U.I.L. número 20-17081636-7, casado en segundas nupcias con Marcela Rosana Molina, de 47 años de edad, de profesión Doctor en Ciencias Geológicas, con domicilio sito en calle Las Espuelas 1473 Barrio Bajo la Viña, de ésta ciudad.- Personas mayores de edad, capaces para éste acto a quienes identifico en los términos del artículo 1002 inciso "c" del Código Civil, doy fe.- INTERVIENEN por si y expresan: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "**PINARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su domicilio legal en calle Alvear número 712, Primer Piso, Oficinas 1 y 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- **SEGUNDA:** DURACION: Tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años contados a partir del día de su inscripción registral.- Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros, dentro del rubro informático referidas a la comercialización, capacitación, formación, diseño, desarrollo, implementación, investigación, asesoramiento, instalación, mantenimiento y reparación de hardware y software procedentes de la investigación y desarrollo propios como adquiridos a terceros, tanto de base o sistema como de utilidad o usuario, servicios de mantenimiento, de formación del usuario, consultoría, auditorías, control y demás servicios auxiliares referidos especialmente a mantenimiento, investigación, formación y gestión de la información.- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **CUARTA. CAPITAL:** Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), dividido en un nueve mil cuotas (9.000) cuotas de pesos diez de valor nominal cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: RUBÉN MARCELO DARGÁM, suscribe cuatro mil quinientas cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, o sea pesos Cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), que representa un 50% del capital social; ATILIO FEDERICO ACUÑA, suscribe mil quinientas cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, o sea pesos quince mil (\$15.000,00), que representa un 16,66% del capital social; JORGE AGUSTÍN MERILES, suscribe mil quinientas cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, o sea pesos quince mil (15.000,00), que representa un 16,66% del capital social y MARCELO AGUSTIN BURGOS ANTOUN, suscribe mil quinientas cuotas sociales de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, o sea pesos quince mil (\$15.000,00), que representa un 16,66% del capital social.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá requerir la integración de cuotas suplementarias, previo acuerdo o resolución de los socios adoptada por las dos terceras partes del capital social. Deben ser proporcionadas al numero de cuotas que sea titular cada socio al momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las considere y las haga exigibles sea publicada e inscripta.- Constaran en el balance a partir de su inscripción.- **QUINTA:** LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo de los socios ATILIO FEDERICO ACUÑA y JORGE AGUSTÍN MERILES en forma indistinta, los cuales aceptan por este acto el cargo de gerentes titulares. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene la facultad de administrar, adquirir, disponer, hipotecar, preñar los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art.1881 del Código Civil y al artículo 9.- Durante el período fundacional, los gerentes tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo.- **SEXTA:** REUNIONES SOCIALES: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios celebrada en la sede social y deberán reunirse por lo menor una vez al año, o cuando lo requieran cualquiera de los gerentes, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser convocada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al ultimo domicilio conocido por la sociedad, y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- **6.1 MAYORIA:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción de gerente. Si un solo socio representará la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. **6.2 ACTAS:** Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará conforme lo establece los arts. 73 y 162 de la Ley de Sociedades.- **SEPTIMA:** TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. LIMITACIONES: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quién, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga

que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiénose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicaran las disposiciones de los arts. 152 a 154 de la Ley 1.9.550.- Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.- **OCTAVA:** INCORPORACION DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **NOVENA:** EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y se confeccionarán los Estados contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento.- **DECIMA:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social.- b) El importe que se establezca para retribución de los Gerentes.- c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción el capital integrado.- **DECIMA PRIMERA:** Disuelta la sociedad por cualquier de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios por unanimidad, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y representarán a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula sexta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- **AUTORIZACION:** En este estado, los comparecientes autorizan a la Escribana Actuante, solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia, u organismo registral que corresponda, con facultad para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades.- Así, en base a las cláusulas preinsertas los comparecientes dejan formalizada la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación "**PINARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- **HAY CUATRO FIRMAS** con sus respectivas aclaraciones que textualmente dicen: "**ATILIO F. ACUÑA**", "**MERILES JORGE AGUSTIN**", "**MARCELO BURGOS ANTOUN**" y "**DARGAN R. MARCELO**". Está mi firma y sello notarial. **CONCUERDA** con su Escritura Matriz que pasó por ante mí a los folios 364, 365 y 366 del Protocolo correspondiente a la Adscripción al Registro Número Tres a mi cargo, doy fé. Para los **REQUIRENTES** expido el Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial bajo los números A00694863, A00695199 y A00695200 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2011.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

11 NOV. LIQ. N° 99341 \$ 55,00.-

N° 249.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- ACTA RECTIFICATIVA DE LA RAZON SOCIAL "PINARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de noviembre del año dos mil once, quien suscribe, VALERIA PEREZ DI SANTI, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial número Tres, del Titular Mario Alejandro Pizarro; con Documento Nacional de Identidad número 27.751.738, casada, con domicilio legal en calle Sarmiento número 81, de ésta Ciudad.- **DICE:** Que concurre a éste acto en nombre y representación de la razón social "**PINARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" en proceso de inscripción, en su carácter de autorizada, a mérito de Escritura Pública de Constitución de Sociedad número 223, de fecha 20 de octubre del año 2011 autorizada por ante mí, en el protocolo notarial a mi cargo, doy fe.- Que por la referida Escritura Pública, se constituyó una sociedad comercial denominada "**PINARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cuyas cláusulas se dan por reproducidas íntegramente.- Que habiéndose observado el trámite de inscripción de la sociedad en virtud de existir similitud en el nombre, por cuanto el Registro Público de Comercio registra otra sociedad comercial con denominación parecida (PINAR), y a los fines de que no existan inconvenientes y confusiones futuras, viene por este acto, en ejercicio de facultades conferidas, a formular manifestación y rectificar la misma. **RECTIFICATORIA:** La Escribana Autorizante manifiesta que por éste acto rectifica la cláusula primera del Contrato Social formalizado mediante Escritura número 223, referenciada anteriormente, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**ARTICULO PRIMERO - La Sociedad se denominará "PINARD SOFTWARE E INNOVACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**" y tendrá su domicilio legal en calle Alvear

número 712, Primer Piso, Oficinas 1 y 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras".- **RATIFICACIÓN** y **RECTIFICACION:** La Escribana actuante por la presente deja expresa constancia de que quedan absolutamente vigentes y ratificadas todas las cláusulas del contrato social referenciado que no fueron expresamente modificadas en éste acto y rectificadas la referida escritura en cuanto a su cláusula primera.- De todo lo actuado doy fe.- Está mi firma y sello Notarial.- **CONCUERDA** fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 412 del Protocolo "A" de la Adscripción al Registro Notarial número 03 a mi cargo, doy fe.- Para **SER PRESENTADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** expido este **PRIMER TESTIMONIO** en una hoja de Actuación Notarial número A00697194 la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénes la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2011.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

11 NOV. LIQ. N° 99341 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN "SAN JOSE DEL HUANCAR S.R.L."

En la ciudad de Abra Pampa, departamento de Cochinocha, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 19 días del mes de Octubre de dos mil once, se reúnen El Sr. LAMAS, ZENON, argentino, casado en primeras nupcias con Dña. PISCO, CELIA MABEL, de veintinueve años de edad, D.N.I. N° 22.413.183, CUIT N° 20-22413183-7, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Federico Zurita N° 500 B° Luján, Abra Pampa; y La Sra. PISCO, CELIA MABEL, Argentina, casada en primeras nupcias con Dn. LAMAS, ZENON, de treinta y nueve años de edad, D.N.I. N° 29.459.520, CUIT N° 27-29459520-7, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Federico Zurita N° 500 B° Luján, Abra Pampa, convienen celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley de sociedades N° 19.550 y las cláusulas que siguen: **PRIMERO:** Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de "SAN JOSE DEL HUANCAR S.R.L."- **SEGUNDA:** Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle FEDERICO ZURITA N° 500 BARRIO LUJAN, jurisdicción de la ciudad de Abra Pampa sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, filiaciones, depósitos y corresponsalías que podrá establecer en cualquier punto de la provincia, del país o del extranjero.- **TERCERA:** Duración: la duración de la sociedad se acuerda en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, prorrogables por otros noventa y nueve (99) años con el acuerdo de la Asamblea de Socios, solicitándose la misma antes del vencimiento.- **CUARTA:** Objeto: Tendrán por objeto la explotación de la actividad de transporte automotor de Pasajeros y en general todo lo relacionado con el transporte de personas, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones en todo el país como en el exterior.- **QUINTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000.-), dividido en ciento veinte cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500.-), las cuales serán aportadas el 50% por el Sr. LAMAS, ZENON que equivalen a sesenta (60) cuotas partes de pesos quinientos (\$500) cada una y da un total de pesos treinta mil (\$ 30.000) y el 50% restante por la Sra. PISCO, CELIA MABEL que equivalen a sesenta (60) cuotas partes de pesos quinientos (\$500) cada una y da un total de pesos treinta mil (\$ 30.000).- **SEXTA:** Administración: la administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del Sr. LAMAS, ZENON D.N.I. N° 22.413.183 quien actuará en calidad de SOCIO GERENTE, aceptando el cargo con la firma del presente contrato. El gerente durará en el cargo tres años renovables o hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. Tendrá la representación en todos los negocios sociales.- **SÉPTIMA:** Facultad del gerente: el gerente tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme con el art. 1881 del C.C., para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permuta, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo contrato o acto por el cual adquieran o enajenen bienes, realizar contratos de consignación y comodato, contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones negocios o servicios, tomar prestamos y realizar cualquier operación bancaria con entidades financieras públicas o privadas del país o del extranjero. Se deja constancia que la presente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa pudiendo el socio gerente de la sociedad realizar todos los actos inherentes a su función, salvo lo expresamente prohibido por la ley o por el presente contrato. **OCTAVA:** Deliberación de los Socios: los socios se reunirán en asamblea por iniciativa de cualquiera de los socios que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria se hará mediante citación que se dirigirá al último domicilio del socio comunicado a la sociedad; las deliberaciones y resoluciones tomadas en asamblea se asentarán en un libro de actas.- **NOVENA:** Mayoría: el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, como toda modificación del contrato social no prevista en la ley de sociedades (19.550) requerirá la voluntad unánime de todos los socios. **DECIMA:** Voto y Abstención: Cada cuota social solo da derecho a un voto. El socio que, en una determinada operación, tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos respectivos.- **DECIMAPRIMERA:** Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a comprar las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas, que se calculará de la siguiente forma: Activo Contable Menos Pasivo Contable, sobre el número de cuotas; lo cual se realizará a los sesenta días de ocurrido el hecho. **DECIMASEGUNDA:** Declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios: En caso de que alguno de los socios sea declarado incapaz o ausente con presunción de fallecimiento, se aplicará la cláusula anterior en todas sus partes.- **DECIMATERCERA:** Derecho de Acrecer: Ante el retiro, fallecimiento, declaración de incapacidad o de ausencia con presunción de fallecimiento de un socio, los socios que permanecieren en la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMAPRIMERA, DECIMASEGUNDA Y DECIMATERCERA.- **DECIMACUARTA:** Cesión a terceros: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el voto unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia respecto de terceros en la adquisición de cuotas sociales, debiendo notificar tal decisión al cedente dentro de los treinta (30) días de notificada la cesión, vencido el cual se tiene por acordada la conformidad; todo conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMAPRIMERA del presente contrato.- **DECIMAQUINTA:** Cesión de cuotas entre Socios: la cesión de cuotas entre socios es libre, salvo las limitaciones establecidas por este contrato.- **DECIMASEXTA:** Cesión de cuotas. Efecto: La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente y/o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar, copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de firmas si fuere por instrumento privado.- **DECIMASEPTIMA:** Normas de valuación de las Cuotas Sociales: A los efectos de la determinación del valor de las cuotas por fallecimiento, declaración de incapacidad o de ausencia con presunción de fallecimiento, o retiro de un socio, la misma se realizará de acuerdo con el último balance general, a valor de activos revaluados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, de acuerdo a lo estipulado en Cláusula número DECIMAPRIMERA. **DECIMOACTAVA:** Ejercicio económico y Financiero: el ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre; en dicha fecha se practicará un inventario y balance general, estado de resultados, y demás documentación ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Administración a

disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.- **DECIMANOVENA:** Contralor Individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes.- **VIGESIMA:** Incremento de Capital: Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento de capital en su monto y plazos de integración. Al aumentarse el capital se fijaron los aportes de tal forma que se guarde la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión.- **VIGESIMAPRIMERA:** Distribución de las Ganancias: Las ganancias no se distribuirán hasta tanto no se cubran las pérdidas del ejercicio anterior. De las ganancias líquidas y realizadas, aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del Capital social; b) Reservas facultativas y c) el remanente lo distribuirá la Asamblea entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **VIGESIMASEGUNDA:** Retiro de un socio: Notificación: el socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los demás socios por telegrama colacionado, con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha del retiro.- **VIGESIMATERCERA:** Disolución anticipada: si se resolviera la disolución anticipada, el gerente procederá a la preparación del balance final de liquidación, efectuando los pagos; el saldo, si lo hubiera, se dividirá entre los socios en proporción al capital acordado.- **VIGESIMACUARTA:** Subsidiariedad de la ley de sociedades: para todo cuanto no este expresamente previsto en este contrato, se aplicara en forma subsidiaria lo dispuesto en la ley de sociedades comerciales.- Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, fijando la sede social actual en calle FEDERICO ZURITA N° 500, B° LUJAN, Código Postal 4640, de la ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, firmando las partes de plena conformidad y previa lectura y ratificación en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar en este acto.- **ACT. NOT. N A 00838513, ESC. ELENA BEATRIZ MARCOTE, ADS. REG. N° 12, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénes la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2011.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

11 NOV. LIQ. N° 99350 \$ 55,00.-

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Abra Pampa, Departamento de Cochinocha, Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once entre los Sres. ZENON LAMAS, DNI. N° 22.413.183 y CELIA MABEL PISCO, DNI. N° 29.459.520, atento a las observaciones formuladas a fs. 10 del Expte. N° B-262.695/11, caratulado: Solicita Inscripción de contrato: **SAN JOSÉ DEL HUANCAR S.R.L.** se procede a labrar la siguiente Acta Complementaria a fin de rectificar los dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta del contrato de constitución, conforme se detalla a continuación: **Cuarta:** Objeto: Tendrán por objeto la explotación de la actividad de transporte automotor de pasajeros y en general todo lo relacionado con el transporte de personas, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones en todo el país como en el exterior.- **Quinta:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000), dividido en ciento veinte cuotas sociales de pesos quinientos (\$ 500), las cuales serán aportadas el 50% por el Sr. LAMAS ZENON que equivalen a sesenta (60) cuotas partes de pesos quinientos (\$ 500) cada una y da un total de pesos treinta mil (\$ 30.000) y el 50 % restante por la Sra. PISCO CELIA MABEL que equivalen a sesenta (60) cuotas partes de pesos quinientos (\$ 500) cada una y da un total de pesos treinta mil (\$30.000).- En prueba de conformidad se firman un ejemplar original y tres copias, de un mismo tenor y a un solo efectos a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil once. **ESC. ELENA BEATRIZ MARCOTE, ADS. REG. N° 12, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénes la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2011.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

11 NOV. LIQ. N° 99350 \$ 55,00.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

REMATARA: CON BASE DE \$ 1.527,66 UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN INTERSECCION DE LAS CALLES EJERCITO DEL NORTE ESQ. CORDOBA B° PARQUE CNEL. ARENAS DE LA CIUDAD DEL CARMEN - PROVINCIA DE JUJUY.-

Dra. LIA MATILDE SCARO Juez habilitada de la SALA III DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL Vocalía 9 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. **B-180.542/07**- Caratulado INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO DIAZ MIRIAN LILIANA, CHOQUE LUIS ALBERTO C/ SOLA GARCIA ANTONIO.- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P. J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%) y con la base proporcional de 1/3 de la valuación fiscal de \$ 4.583 es decir de \$ 1.527,66 ordenada a fs. 111 de 1/3 de la parte indivisa del Inmueble individualizado como: Lote 5, Manzana 3B, Padrón B-2285, con dominio en Matrícula B-54, con domicilio en intersección de calles Ejercito del Norte esq. Córdoba B° Parque Cnel. Arenas de la Ciudad del Carmen Provincia de Jujuy de propiedad del demandado Sr. ANTONIO SOLA GARCIA C. I. N° 171.825.- en el estado en que se encuentra, con todo lo construido plantado, clavado y demás adherido al suelo; que se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos a Fs. 107 a 109; Superficie Según Título 235,73 m2, Medidas y Límites: Frente N. mide 8,72 m. descontando la ochava de 4 m. y limita con Calle Belgrano hoy Ejercito del Norte; al costado S. mide 14,21 m. y limita con Lote 6; Costado E. mide 19,72 m. descontando la ochava y limita con calle s/n hoy Córdoba; Costado O. mide 22,70 m. y limita con Lote 4.- A fs. 40 Valuación Fiscal de \$ 4.583.- La parte indivisa del Sr. Antonio Sola Garcia Registra los siguientes gravámenes: As.8: EMBARGO - s/Part. Indiv.-Por Oficio de fecha 20/3/01-Adm. Fed. Ing. Publ. Ag. Fisc. H. R. Bottigliéri- Juez Fed. N° 1 - Jujuy- Expte. N°354/98 bis.crldo.-"FISCO NACIONAL A.F.L.P.-D.G.I. c/SOLA GARCIA ANTONIO S/EJECUCION FISCAL"- Pres.N°2897 el 22/3/01 Registrada: 23/3/01.-m.c.- As. 12: EMBARGO PREVENTIVO - s/Part. Indiv.p/Ofic. De fecha 13/11/03-Cam. C. C. Sala II - Jujuy-Expte. N° B-109371/03-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO DIAZ MIRIAN LILIANA c/SOLA GARCIA ANTONIO"-pres. N°13.860, el 21/11/03 registrada el 24/11/03-Nota se ordeno s/ Antonio Sola Garcia - amq.- As.13: EMBARGO

DEFINITIVO - s/Part. Indiv.- Por oficio de fecha..12/03-Juzg. 1º Inst.C. y C. Nº 8 Sec. 16- San Pedro de Jujuy-Expte A-13.462/01-"EJECUTIVO PREPARA VIA: SANCHEZ, NESTOR VICTOR C/ SOLA ANTONIO Y JORGE, SALOMON" Mto.\$ 16.550,20- Pres. Nº 14731 el 11/12/03- Registrada:12/12/03.-mc.- As.15: EMBARGO - s/Part. Indiv.- Por oficio de fecha.01/6/04-Juzg. 1º Inst.C.y C. Nº 7 Sec. 13- Jujuy-Expte. Nº B-47.986/99- crido. "EJECUTIVO: CARLOS RICARDO ALMEDRAS SANCHEZ C/HECTOR CARLOS BANDA Y ANTONIO SOLA" Mto. \$1.309- Pres. Nº 6.160 el 07/6/04-Registrada:08/6/04.-mc.- As. 16: EMBARGO - s/Part. Indiv.- Por oficio de fecha.20/10/04-Juzg. 1º Inst.C. y C. Nº 1 Sec. 1- Jujuy-Expte B-49.847/99:"EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/SOLA GARCIA PRISCO Y SOLA GARCIA ANTONIO" Mto. \$254.333,53 mas \$ 50.800- Pres. Nº 13.627 el 25/10/04- INSCRIPCIÓN PROVISORIA: 27/10/04 part. Indiv.-mc.- As. 18: Ref.As. 16-17- Por oficio de fecha 22/2/06 se amplio monto: \$ 557.030,89- Pres. Nº 2964 el 7/3/2.006-REGISTRADA: 10/3/2.006.- m.c.- As. 20: EMBARGO DEFINITIVO-s/Part. Indiv.- Por oficio de fecha.11/08-Cámara C. y C.- Sala III Vocalia Nº 9 -Jujuy- Expte. Nº B-109.371/03 "CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO DIAZ MIRIAN LILIANA C/SOLA GARCIA ANTONIO"- Pres. Nº 16.203, el 16/12/08-Registrada:18/12/08.-mc.- Deudas: en Dirección de Rentas de fs. 75 a 76 hasta el 09/3/1.010 adeudaba \$ 2.494,40- Agua de los Andes S. A., de fs. 79 a 82 presenta deuda por \$ 3.438,58 al 25/3/2.010; -Deuda Municipal de fs. 89 a 90 al 22/7/10 adeudaba la suma de \$ 1.175,75; EJESA a fs. 85 al 30/3/10, presenta sin deuda en domicilio de Belgrano Nº 277 servicios Nº 49726; GAS NOR S. A. a fs. 78 al 15/3/10 no registra deuda en Belgrano 277 servicio Nº 57000357.- Gravámenes y deudas, se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Estado de Ocupación Según escrito del Juez de Paz del Carmen a fs. 93 de acuerdo a la ubicación catastral es un Lote baldío sin habitante de persona alguna y tampoco existe ningún tipo de edificación a los 10 días de enero del 2.011.- Consultas en Secretaría, al Martillero, desde una hora antes de la Subasta y por línea directa al Cel. 155824074. En el acto de la Subasta, seña hasta el 30 % mas la comisión del Martillero, 5 %, el saldo, a la aprobación de la misma. La Subasta se efectuará el día 11 de Noviembre del 2.011, a horas 17,30 en el SALON DE REMATE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, sito en calle C. Dávila 305 esq. Dr. Arazo Bº C. de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Edictos en un Diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 20 de Octubre del 2.011.- Secretaria: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99315 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº A-19.155/03, caratulado. "Concurso preventivo de Bernardino Perales Sánchez", Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2011. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Determinar el día 12 de diciembre de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico, quien atenderá en Güemes Nº 20, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, los días miércoles, jueves y viernes, de 17 a 19 hs.. II.- Establecer el día 12 de marzo de 2012 para que el síndico presente su Informe Individual y el día 30 de abril de 2012 para que presente el Informe General. III.- Ordenar la publicación de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por cinco días, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. IV.- Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional del Automotor y Registro de Créditos Prendarios (Delegaciones San Pedro de Jujuy, San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín). V.- Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. VI.- Librar oficio al señor Juez de Paz con competencia en domicilio real sito en Finca Rosario de la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy en el que deberá constituirse el señor Síndico a los fines previstos por los arts. 106 y cctes LCQ. VII.- Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. VIII.- Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. IX.- Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. X.- Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. XI.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. XII.- Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XIII.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mi Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2011.

31 OCT. 04/07/09/11 NOV. S/C.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, hace saber que en el EXPTE Nº B-B-260.335/2011: QUIEBRA DE ZAMPONI DANIEL FABIAN. Se ha dictado la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Noviembre del 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: RESUELVE: 1.- DECLARAR en estado de quiebra del Sr. DANIEL FABIAN ZAMPINI, D.N.I. Nº 25.377.457, con domicilio real declarado en calle Nueve de Julio Nº 71 de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy. 2.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 3.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 01 del mes de NOVIEMBRE del Cte. año a horas 9,30 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 4.- ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. 5.- ORDENAR a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. 6.- INTIMAR al citado fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 7.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. 8.- DISPONER la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega al fallido de las que fueran personales. 9.- LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. DANIEL FABIAN ZAMPINI, D.N.I. Nº 25.377.457, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la

presente causa. 10.- HACER SABER el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se librará el oficio correspondiente por Secretaría. 11.- ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado. 12.- LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución.13.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts 236, 237 y 238 de la Ley concursal.14.- FIJAR el día 20 del mes de FEBRERO del año 2012, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus crédito y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.15.- FIJAR el día 03 del mes de ABRIL del año 2012 y el día 15 del mes de mayo del año 2012 , como fecha, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.16.-LIBRAR mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Nueve de Julio Nº 71 de la ciudad de Perico Provincia de Jujuy, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto. (Art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. 17.- ORDENAR POR Secretaría que en el término de veinticuatro horas proceda a publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).18.- HACER SABER a los sujetos comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.19.- OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).20.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522. 21.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. 22.- Agréguese copias en autos, protocolícese, oficiese y notifíquese en la forma de estilo. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- 4-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Firmado Dra. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez POR HABILITACION, ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de ESTA PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta Provincia, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE NOVIEMBRE del 2011.-

09/11/14/16/21 NOV. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. Nº 1056-10263/09 y Agreg. Nº 1056-16029/09 I/BACHILLERATO PROVINCIAL NOCTURNO PARA ADULTOS Nº 1 "DOMINGO EDUARDO BACA OJEDA A/REF: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL AUXILIAR DOCENTE NAVARRO FIDEL MARCOS.- Y AGREG. Nº 1056-16029/09", notificar al agente Navarro, Fidel Marcos, D.N.I. Nº 24.611.892, auxiliar docente, planta permanente, del Bachillerato Nocturno para Adultos Nº 1 "Prof. Domingo E. Baca Ojeda", a fin de que se notifique de la Conclusión Nº 362011, que reza: "Por todo lo expuesto, y conforme al estado de las actuaciones, esta Instrucción considera: I.- Que, ha quedado acreditado que el agente Fidel Marcos Navarro, no cumplimiento con sus funciones a partir del día 06/04/2009, atento a no reintegrarse a las mismas luego de culminar su licencia otorgada por Art. 18º del Decreto 561-G-71, incurriendo en mas 10 inasistencias injustificadas y configurándose en abandono de servicios al no haberse presentado a regularizar su situación de revista conforme fuera intimado.- II.- Que, en tal sentido, el agente con su conducta de omisión a transgredido la normativa de los Art. 84º en concordancia con el Art. 66 inc. g) de la Ley 3520/78 y Art. 100 inc. 20, 21 y 23, en concordancia con el Art. 173 inc. 1, 3 y 7 de la Ley 3161/74.- III.- Que, en consecuencia córrase vista al agente, mediante la Publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51º inc. 4, en concordancia tonel Art. 59º de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48 y su modificatoria Ley Nº 1969, atento a desconocerse el paradero, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la Ley 3161/74".- Publíquese en el Boletín Oficial y Propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 25 de 2011.- Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO.- SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL

04/07/09/11/14 NOV. S/C.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA Nº VI. A cargo de la Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal- Ante mi Dra. LIS VALDECANTOS-Secretaria.- En el Expediente Nº B-247.594/11 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-211.405/09: VILTE EDGARDO c/ FARGA CONDAL JOSE (sucesión) y CRUZ DE VILTE" se dicto el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2.011.-... III.- Atento al estado de las presentes actuaciones y lo solicitado por la Dra. CAROLINA HEBE ORRILLO FEDERICI de la demanda ordinaria deducida y su ampliación, córrase TRASLADO a los herederos de quien en vida fue JOSE FARGA CONDAL para que conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). A tal fin citase a los mismo mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-..." Dado en San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2.011.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99303 \$ 30,00.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía Nº II, en el Expte. Nº B-258.566/11 caratulado ALIMENTOS: MARÍA ISABEL ALVAREZ ULRICH c/MOREIRAS, JOSÉ MANUEL, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. por la presente se NOTIFICA a JOSÉ MANUEL MOREIRAS D.N.I. Nº 25.206.248 la siguiente providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2.011.- Por presentada la Dra. Ana Gabriela Igarzabal, en nombre y representación de María Isabel Álvarez Ulrich, por constituido domicilio legal y parte a mérito del Poder General presentado. Admitase la presente acción por Alimentos que se tramitará de conformidad a las prescripciones del Art. 395 y ss. del CPC. A los fines previstos por el Art.

398; 395 del CPC, cítese a las partes a la audiencia del día 03 del mes de julio de 2012. a Hs. 8,30 a la que deberá concurrir ante este Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625 Cdad., a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Debiendo notificarse mediante publicación de edictos en un diario local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Todo ello bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la Actora. Art. 396 del CPC. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrá por desistida de la demanda. Fijase como cuota alimentaria provisoria la suma de Pesos DOS MIL que deberá ser depositada por el Sr. JOSÉ MANUEL MOREIRAS D.N.I. N° 25.206.248, entre el día 1 y 10 de cada mes en forma mensual y consecutiva en el Banco Macro Bausud S.A., -Sucursal Jujuy- San Martín 785-, a la orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados los que podrán ser retirados por la Sra. María Álvarez Ulrich con la sola presentación de su documento de identidad.- A favor de sus hijas menores Delina Lara María Moreiras y Bernarda María Moreiras Álvarez.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.- Notifíquese mediante edictos y a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes-Dra. Olga Ivasevich.- Fdo. Dr. JORGE E. MEYER, Juez – Ante mí: Dra. MARÍA LAURA CABALLERO – SECRETARIA”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Octubre de 2.011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99306 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON - Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° **B-231977/10** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ CORTEZ, ALBERTO ESTEBAN", hace saber al SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 41° //San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre del 2011.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS AGUIAR, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ las partes pertinentes de la providencia de fs. 36 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)-Fdo. Dra. MARISA RONDON - Juez Habilitado - Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 36: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo del 2011.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en contra del demandado SR. ALBERTO ESTEBAN CORTEZ en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCION por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.266,29) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.633,15) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En...-Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además...-AL... Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES (3) KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Fdo. Dra. MARISA RONDON - Juez Habilitado - Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre del 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99280 \$ 30,00.-

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2. SECRETARIA N° 4, en el Expte. **B-203086/09**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ BANEGA LUIS EDGARDO se procede a notificar por este medio al Sr. BANEGA LUIS EDGARDO D.N.I. 21.656.451 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE OCTUBRE DEL 2011". -I.- Atento al estado de autos, apruébase la planilla de liquidación presentada a fs.75 en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO C/90/100 CTVS. (\$7525,90).- 2.- A lo solicitado a fs. 80 y siendo criterio de la suscripta que, en cuanto a los honorarios profesionales del letrado interviniente, si bien en esta causa en principio procedería la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimo sentada por nuestro S.T.J. (L.A. N° 12, F° 187/188, N° 134, 24/08/09); y teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los magistrados hacer mérito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los honorarios según la complejidad del asunto, la naturales de los intereses comprometidos, y la mayor o menor oficiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a las pautas establecidas en el art. 4, incs. B, c de la ley 1687.- Que por lo expuesto estimo justo y equitativo fijar los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y TRES C/62/100 CTVS (\$ 1.053,62) por la labor desarrollada en autos como letrado apoderado de la actora.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente decreto por lo que en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual, vencido a 30 días del Banco de la Nación Argentina (LA N° 54, F° 673/378, N° 235 DEL 11/05/2001), con más IVA si correspondiere.- 3.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de OCTUBRE de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99279 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARCOS ANTONIO ALBARRACIN, que en el N° **B-189924/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ ALBARRACIN, MARCOS ANTONIO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 9 de agosto 2011.- AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. MARTIN ONORIO LOPEZ, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado Sr. MARCOS ANTONIO ALBARRACIN, a mérito de lo dispuesto por el art. 196 y 474 Y cctes. Del C.P.C.- II.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de MARCOS ANTONIO ALBARRACIN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTITUNO CON OCHENTA Y UN CTVS. (\$ 1.621,81) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/06/07) Y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.- III.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del C.P.C.)- IV.- Regular los honorarios del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), Suma que en caso de mora devengará intereses a la tasa activa, conforme lo considerado. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.- Fírme- por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.- VII.- Notificar por cédula a las partes, a la demandada por edictos y en lo Sucesivo

Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P., agregar copia, registrar.-FDO. DRA. AMALIA INES MONTES-- JUEZ, ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMINSKI-FIRMA HABILITADA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2.011.

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99278 \$ 30,00.-

De acuerdo a Resolución N° 442-10 D.P.P.A. y R.N.

Ref. Expte N° 0646- 585-D-10.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD en cumplimiento con la normativa vigente informa que se encuentra próximo a ejecutar la obra básica, pavimentación, y desagües del acceso y egreso a la Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy compuesta de calzada pavimentada de H° simple, de concreto asfáltico, y banquetas, la cual se ubica en intersección de las Rutas. Nac. N° 66 y N° 9. Por lo expuesto se informa que el correspondiente Estudio del Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín oficial de la Provincia.- **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de noviembre de 2011.-**

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99333 \$ 30,00.-

La Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba – Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° **B-256.985/11**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA en Expte. N° B-215.985/09: Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ Novion de Ibáñez, María A.; Iglesias, Primitivo; Bidondo Fascio, Carlos Alberto; Jenefes, Sergio Marcelo y Jenefes Guillermo R. y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2011.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-215.985/09 caratulado: Medidas Preparatorias: Canavire, María Magdalena y otro c/ Novion de Ibáñez, María y otros" a la Dra. Agustina Alurralde mediante Providencia de fecha 09 de Junio del año 2011.- II.- Téngase por presentados a los Sres. María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores con el patrocinio letrado de la Dra. Agustina Alurralde, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Yolanda Montoya, Mario Cueto, y Claudio Mamani, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A- 14.696, Circunscripción I, Sección 11, Manzana 137, Parcela 12, Matrículo A-23.353 ubicada en el Barrio San Pedro del Departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitase los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.- Indícase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- IX.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del CPC impónese a la interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- X.- Atento el informe actuarial que antecede intímase a la Dra. Agustina Alurralde para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de la estampilla profesional, estampilla previsional, aporte inicial y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el art. 19 de la L.O.T.- XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal – Por Ante mí, Dra. LIS VALDECANTOS, Secretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99335 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8, a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° **B-225360/09**-caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MANSILLA, PEDRO ERASMO y MANSILLA, JUANA c/ CONDORI FERMIN", hace saber a: herederos de don FERMIN CONDORI, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2011. I.- Atento a lo peticionado y lo informado por Secretaria precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 100, en contra de la parte demandada y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, DECLARESE LA REBELDÍA de: Herederos de Don FERMIN CONDORI (Art. 538 del C.P.C.). Al pto. III): No estando notificada en persona el demandado, designese al Sr. Defensor Oficial de los Pobres y Ausentes, en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (Art. 196 del C.P.C.). Atento a lo preceptuado por el Art. 195 del C.P.C. ultimo párrafo, notifíquese esta resolución en el domicilio real denunciado, mediante Edictos. II) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo: Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de trámite por habilitación – Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE- Secretaria". **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre del 2011.

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99323 \$ 30,00.-

Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI, Vocal Habilitada de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° **B-246.572/10**: caratulado: "ORDINARIO POR RESOLUCION DE CONTRATO POR

INCUMPLIMIENTO MAS DAÑOS Y PERJUICIOS: ROMERO, RAUL ABEL C/ ASOCIACION COOP. POLICIAL SECCIONAL 8° EL CARMEN", ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2011. Al escrito de fs. 52: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL SECCIONAL OCTAVA DE EL CARMEN", la providencia de fs. 36 por EDICTOS. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI – Vocal Habilitada – Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS – Secretaria".- PROVIDENCIA DE FS. 36: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero de 2011. ... De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL SECCIONAL OCTAVA DEL CARMEN, en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil). Intímese al accionado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. ... Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal – Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS – secretaria".- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99326 \$ 30,00.-

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-226.838/10: caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ LOPEZ, JORGE RAUL", ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2011. Al escrito de fs. 70: Atento lo solicitado e informe actuarial de fs. 69, dése al accionado JORGE RAUL LOPEZ, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal – Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS – Secretaria". Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99281 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-23353/10, caratulado: EJECUTIVO: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ DANIEL ZELAYA", se hace saber al demandado Sr. DANIEL ZELAYA, la siguiente PROVIDENCIA: "S. S. DE JUJUY, 05 de Agosto de 2010. – Téngase presente el informe Actuarial que antecede: ... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado DANIEL ZELAYA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 30/100 - (\$1.495,30), en concepto de capital con más la de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 59/100 - (\$448,59), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. – Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Notifíquese, librese mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES- JUEZ - Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Septiembre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99285 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-225.401/10-caratulado:"PEREZ, GUSTAVO ADRIAN" conforme lo ordenado a fs. 74 mediante Edictos: RESOLUCION de fs.74: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de SEPTIEMBRE del 2011.- AUTOS y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:.... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr/a. GUSTAVO ADRIAN PEREZ hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CTVOS. (\$5.333,14.-) con más las costas del Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más los intereses pactados, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28 N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, adicionándosele el I.V.A si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 33, mandándose notificar la presente Resolución por cédulas y Edictos. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER; SECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE Jujuy, 08 de SEPTIEMBRE de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99286 \$ 30,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 373-2011 D.P.P.A. y R.N.

Ref. Expte N° 0646- 521-2011.-

LA COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A. (CMASA) informa que ha presentado el (EIA) estudio de impacto ambiental del relleno de seguridad para residuos especiales, el mismo consiste en la construcción de un relleno de seguridad para confinar pilas, baterías de aparatos electrónicos y lámparas en el predio de CMASA. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales sita en la calle San Martín N° 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta, de

conformidad y cumplimiento a las disposiciones de las normativas en vigencia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. N° 99328 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el Expte. N° B-223.525/09, caratulado: "DEMANDA POR USUCAPION: CELESTINA CRUZ c/ SANTOS MAMANI, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre del 2011.- Hágase saber al Sr. SANTOS MAMANI de la existencia de la presente causa, a esos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días.- El plazo se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se ordena publicar.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2011.-

26 OCT. 07/11 NOV. LIQ. N° 98719 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

BUSTAMANTE, GUILLERMO ALEJANDRO D.N.I N° 16.347.092 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arooz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

07/11/21 NOV. LIQ. N° 99324 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-230025/10 caratulado: "EJECUTIVO: FARFAN JUSTINO c/ MAMANI DELIA.-", hace saber a la SRA. DELIA MAMANI la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de SEPTIEMBRE del 2011.- AUTOS y VISTOS:....- RESULTA:....-CONSIDERANDO:....- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. JUSTINO FARFAN en contra de la SRA. DELIA MAMANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA (\$590.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. SONIA MABEL FARFAN en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme la Acordada (L.A. N° 39, F° 994/995 N° 382, 29/10/96). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, CARATULADO. "Recurso de Inconstitucionalidad Int. En el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra de la SRA. DELIA MAMANI mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula. FDO. DRA. CLAUDIA C. SADR – JUEZ HABILITADA. ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE del 2.011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99344 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados B- B-222.169/09: EJECUTIVO: NIEVE ELSA ROSA C/ CRISTAL IDA ROSA; se hace saber la siguiente Resolución: S.S. de Jujuy 19 de octubre de 2011: RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por NIEVE ELSA ROSA en contra de CRISTAL ISA ROSA hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS: CUATROCIENTOS c/00/100 (\$ 400,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (Art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr./a. SONIA FARFAN en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 450,00) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con mas IVA si correspondiere. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará un interés conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I –Trib. De Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere desde la mora del deudor hasta la fecha de cancelación de la obligación.- IV.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V- Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expte.- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ Habilitado – Ante mí Dra. MARIA J. VERCELLONE- Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: DRA. MARIA J. VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99345 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-178183/07 Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MASVENTAS S. A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ ALVAREZ JUAN RUBEN"-, hace saber al SR. ALVAREZ JUAN RUBEN la siguiente

RESOLUCION que a continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de JULIO del 2011.- AUTOS Y VISTOS.- RESULTA.-CONSIDERANDO.- **RESUELVE:** I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JUAN RUBEN ALVAREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.459,61), siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J., (Lº de Acuerdos N° 37, Fº 1.184/1.188, N° 538, Expte. N° 3.813/93: Recurso de Casación é Inconstitucionalidad del Expte. N° 2.092 de la Sala I, Cam. Ap. C. y C.: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.), aplíquese al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 14, Fº 27/28 N° 16, 11/03/11). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, Fº 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra del SR. JUAN RUBEN ALVAREZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cedula. FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO-SECRETARIA.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de AGOSTO del 2.011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99287 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **expte n° B-212582/11** caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA BANCO MASVENTAS S.A c/ CORREA LIDIA RITA" se procede a notificarlo del siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2011 VISTO CONSIDERANDO RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS S.A. en contra de CORREA LIDIA RITA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4564,56) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Tribunal Superior de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte B-145731/05 (Sala I del Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (LA 54 Fº 673-678 N° 235) y con mas un interés Punitivo del 50% desde la mora y hasta el efectivo pago mas IVA si correspondiere. 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art 102 del C.P.C) 3.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengara un interés igual al dispuesto en el capital hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere (LA 54 Fº 673-678 N° 235). 4.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 154 CPC). 5.- Protocolizar agregar copia en autos y hacer saber. - Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez ante mi, secretaria Dra. MARCELA FICOSECO FIRMA HABILITADA San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Julio de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99288 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-217.789/09** -caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ GORRITI, CARLOS ALBERTO" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al demandado Sr. CARLOS ALBERTO GORRITI, el siguiente Decreto DE fs.35: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2.011- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a. CARLOS ALBERTO GORRITI que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 Y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CTIVOS. (\$3.727,86.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y CUATRO CTIVOS. (\$1.118,34.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mi: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria HABILITADA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 SEPTIEMBRE de 2011.- Dra. Silvia Lamas Secretaria Habilitada.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99289 \$ 30,00.-

El DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-214.527/09** caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: RAMONA FLORES, EDUARDO GUALAMPE C/ JUAN MINETTI S.A.", notifica por este medio el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2011. Atento las constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al demandado JUAN MINETTI S.A., en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil.- Conf. modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil- modif. Ley 5486). Íntiméselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio de Ley.- Asimismo el

promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo Conforme lo dispuesto en el Art. 536º del C.P. Civil (mod. Ley 5486). Notifíquese por Cédula. Fdo.: Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal.- Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99340 \$ 30,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 395/2011 DPPY RN.- REF. EXPTE. N° 646-616/2011

LA EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. informa que presento el estudio de impacto ambiental simplificado para la instalación de una Planta de Producción de Asfalto en la localidad de San Pablo de Reyes cuyo propósito principal son trabajos de pavimentación en la Obra Duplicación de la Calzada de la Ruta Nacional N° 9, Tramo: Puente Asunción del Paraguay – Yala. La operación de la misma se extenderá por un periodo de 36 meses. El estudio de Impacto ambiental Simplificado se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial durante tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 8 de noviembre de 2011

11/14/16 NOV. LIQ. N° 99346 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. NILDA LAURA, LAMAS GONZALEZ Presidente de la Excma. Sala Tercera de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. N° 150/11:** "CASTILLO PEREIRA, Néstor Ariel, p.s.a. de Robo Simple Palpalá", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P. procedo por el presente a notificar a NESTOR ARIEL CASTILLO PEREIRA: argentino, de 20 años de edad, soltero, albañil, con último domicilio conocido en Manzana M-Lote 17-20 Hectáreas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de noviembre de 2011.- Atento a que el imputado NESTOR ARIEL CASTILLO PEREIRA no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge del informe de fs. 107 y 121, cítese al mismo por EDICTOS para que comparezca en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal a constituir domicilio legal y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declarar rebelde y ordenar su detención (Arts. 131, 140 y 151 del C.P.Penal).- Notifíquese.- FDO.: Dra. NILDA LAURA, LAMAS GONZALEZ-Pte. de Tramite-ante mi: Dra. Maria Margarita Nallar-Secretaria".- Secretaria de Sala, 03 de Noviembre de 2011.-

09/11/14 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LUISA MARTIARENA**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99273 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA SONIA ELIZABETH PEREZ**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria por habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra de Di Pietro.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99275 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HAISAMA FELIPA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de julio de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99304 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CRUZ RAUL FERNANDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99274 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CARDOZO JUAN ARMANDO**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99276 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS PASTOR VILLAFANE, D.N.I. N° 8.191.115**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 99307 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4. SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-228.280/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: CHOQUE, EDUARDO RAUL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EDUARDO RAUL CHOQUE, D.N.I. N° 17.194.163**.-

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99302 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-253505/11: SUCESORIO: CARDOZO, IGNACIO ANTENOR”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARDOZO IGNACIO ANTENOR, D.N.I. Nº 8.196.523.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99283 \$ 25,00.-

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, en el Expte. Nº B-260.487/11 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: SECUNDINO CASTILLO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SECUNDINO CASTILLO, D.N.I. Nº 7.251.083**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Cristina Marco (Juez habilitada) Ante mf: Dra. M. Mercedes Nuñez Ángel-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99282 \$ 25,00.-

Dra. Cristina Marco, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-249821/11, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO DE SILAVE, Nelly Fanny”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NELLY FANNY SILAVE, D.N.I. Nº 9.630.494.**- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS, edictos en el Boletín oficial y un diario local.- Secretaria Nº 2: Dra. M. Mercedes Nuñez Ángel-firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99305 \$ 25,00.-

Dra. Cristina Marco, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-257138/11: “SUCESORIO “cita y emplaza” por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **ORIGUELA JUAN CARLOS.**- Publíquense por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS, edictos en el Boletín oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99308 \$ 25,00.-

JUZGADO DE 1º INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, en el Expte. Nº B-253787/11 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: PEDRO DIAZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO DIAZ, L.E. Nº 3.989.993**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dr. Federico Mercado (firma habilitada)-secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2011.-

07/09/11 NOV. LIQ. Nº 99284 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANCHEZ SOFIA VIVIANA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 99325 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LEOPOLDO ROMERO Y VALENTINA CALLE.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 99331 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº B-259861/11, caratulado: SUCESORIO ABINTESTATO: PACO, RAIMUNDO: cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr. /Sra. **PACO RAIMUNDO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 99320 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-262025/11, caratulado: “SUCESORIO DE GONZALEZ ISABEL NELIDA”; cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **ISABEL NELIDA GONZALEZ-DNI Nº 10.017.119** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 99329 \$ 25,00.-

DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-259789/11: SUCESORIO “cita y emplaza” por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LIQUEZ DIONICIO.**- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. Maria Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre del 2011.-

09/11/14 NOV. LIQ. Nº 99336 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DON FÉLIX**

PADILLA.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde, SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99351 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **OSCAR ALEJANDRO SCOCCIA, D.N.I. Nº 6.072.242.**- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99339 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CELIA INFANTE D.N.I. Nº 9.643.210.** Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99353 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, Ref. Expte. Nº B-240837/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON VICTOR RAMOS y JULIANA SARAPURA**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99342 \$ 25,00.-

LA DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, en el Expte. Nº B- 261607/11, caratulado: “SUCESORIO DE: VILTE DE LEONAR, INES Y LEONAR, MÁXIMO”, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los causantes **INES VILTE DE LEONAR, L.C. Nº 9.635.000 y MAXIMO LEONAR, DNI Nº 3.984.290.**- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel. Firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99338 \$ 25,00.-

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1 de la provincia de Jujuy, en el Expte. 259968/11, SUCESORIO AB INTESTATO DE DON FLORENTINO VILLARROEL MERIDA Y DOÑA VICTORIA CLAROS DE VILLARROEL” cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FLORENTINO VILLARROEL MERIDA D.N.I. 10.008.075 y DOÑA VICTORIA CLAROS L.C. 6.297.660.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99347 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, en el Expte. B-260.161/11, caratulado: “SUCESORIO DE CASTAÑO MARTA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARTA CASTAÑO-D.N.I. Nº 13.677.030**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: María Mercedes Nuñez Ángel-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de noviembre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99343 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el Expte. B-260174/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE ZAMBRANA SARMIENTO CASTO; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr./ Sra.:**CASTO ZAMBRANA SARMIENTO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Pro Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99348 \$ 25,00.-

LA DRA. CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 262213/11, “SUCESORIO AB INT. cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CALLATA MARCELINO.**- Publíquese por tres veces en cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. Martina Carderelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2011.-

11/14/16 NOV. LIQ. Nº 99349 \$ 25,00.-